

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto interlocutorio No. 006

Villavicencio, 11 SEP 2019

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: HOSPITAL SAN ANTONIO DE MITÚ
DEMANDADO: SILGELFRIDO GONZÁLEZ GIL Y OTROS
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2013-00334-00
TEMA: REQUIERE

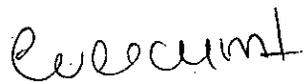
Revisado el expediente, se evidencia que las contestaciones a la demanda efectuadas por los señores Saúl Alberto Romero Piñeros (f.278-284) y Lorena Cecilia Illidge Benjumea (f.285-291), fueron presentadas en nombre propio, sin acreditar la calidad de profesionales en Derecho, si así lo son.

Conforme el artículo 160 del C.P.A.C.A. "Quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la Ley permita su intervención directa."

Por lo anterior, se ordenará a la Secretaría del Tribunal que requiera a los señores Saúl Alberto Romero Piñeros y Lorena Cecilia Illidge Benjumea, para que en el término de cinco (05) días acrediten la calidad de abogados inscritos, so pena de tenerles por no contestada la demanda.

Efectuado lo anterior, ingrésese el proceso al despacho para lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


NELCY VARGAS TOVAR
Magistrada

